

8. Rotaciones y guardias

En el primer y segundo año el residente debe recibir formación genérica de Medicina Interna y especialidades médicas. Además, durante el segundo año el residente debe completar su formación con 2 meses en Oncología y 2 meses en Radioterapia.

En las rotaciones por Medicina Interna se deben alcanzar los conocimientos generales de medicina que permitan al médico diagnosticar y tratar las patologías más frecuentes, su diagnóstico diferencial, métodos de diagnóstico adecuados y tratamientos médicos precisos.

El Oncólogo Médico debe realizar las guardias de Medicina. En el caso de que el hospital disponga de guardias específicas para el servicio de Oncología Médica, los residentes harán guardias específicas en ese Servicio a partir del tercer año de residencia. Durante sus rotaciones por Hematología o Radioterapia, y en el caso de que estos servicios dispongan de guardias específicas, harán los turnos de guardia que les correspondan equiparados a los residentes del mismo año de dichas especialidades.

Se recomienda que el número de guardias sea entre 4 y 6 mensuales.

Durante el tercer y cuarto año de residencia el MIR estará dedicado exclusivamente a Oncología Médica. Además, y dado que en el Servicio de Oncología Médica deben rotar por las distintas unidades existentes, durante esas rotaciones tendrán asignado un médico de plantilla. Se debe asegurar que el residente se forma en todas las áreas de la Oncología Médica y que esta capacitado para el diagnóstico y tratamiento de todo tipo de tumores.

Los residentes R3 tendrán asignadas camas específicas de salas (Unidad de Hospitalización) y deberán participar en las consultas y hospital de día, acompañando a un médico de plantilla. Aprenderán cual es la historia natural de cada tumor, participarán en la vigilancia y seguimiento de los protocolos terapéuticos y de investigación, en las salas, su trabajo consistirá en el control y seguimiento de los pacientes ingresados a cargo del Servicio de Oncología Médica, su trabajo estará armonizado y supervisado por el staff responsable que tenga asignado, deberán notificar cuantas incidencias ocurran en las salas y participarán, siempre junto al staff correspondiente, en las tomas de decisiones, salvo en las situaciones de emergencia. Las altas estarán siempre visadas por el médico de plantilla responsable de la sala correspondiente.

Los residentes R4 tendrán consultas asignadas la mayoría de los días de la semana. Su trabajo consistirá en la apertura de historias clínicas (que obligatoriamente presentará en las sesiones clínicas) y revisiones. Su trabajo estará supervisado por el «staff» correspondiente, participarán en la toma de decisiones, junto al «staff», y tendrán responsabilidades directas sobre los pacientes que correspondan a la Unidad y que en ese momento le estén adscritos. Los residentes se abstendrán de llevar a cabo pautas de tratamiento en los pacientes si previamente su jefe no ha dado la conformidad, en el Hospital de Día no se instaurará tratamiento quimioterápico alguno si un tratamiento indicado por un residente no lleva el visto bueno del «staff». Irá asumiendo competencias progresivamente, y tutelará la formación de los R3 en la toma de decisiones, especialmente en el trabajo de hospitalización. Tendrá encomendado un trabajo de investigación clínica (ensayo clínico), responsabilizándose directamente como investigador del mismo, con la lógica supervisión del investigador principal. Participará, con responsabilidad directa, en los Comités de Tumores. Es deseable su participación en las actividades de investigación básica de un Laboratorio de Investigación en Cáncer para adquirir un nivel básico de conocimientos sobre los conceptos y las técnicas de biología molecular y su aplicación clínica, este aprendizaje ha de posibilitar el seguimiento del constante progreso de la información genética del cáncer.

Formación en protección radiológica: Los residentes deberán adquirir de conformidad con lo establecido en la legislación vigente conocimientos básicos en protección radiológica ajustados a lo previsto en la Guía Europea «Protección Radiológica 116», en las siguientes materias:

- a) Estructura atómica, producción e interacción de la radiación.
- b) Estructura nuclear y radiactividad.
- c) Magnitudes y unidades radiológicas.
- d) Características físicas de los equipos de Rayos X o fuentes radiactivas.
- e) Fundamentos de la detección de la radiación.
- f) Fundamentos de la radiobiología. Efectos biológicos de la radiación.
- g) Protección radiológica. Principios generales.
- h) Control de calidad y garantía de calidad.
- i) Legislación nacional y normativa europea aplicable al uso de las radiaciones ionizantes.
- j) Protección radiológica operacional.
- k) Aspectos de protección radiológica específicos de los pacientes.
- l) Aspectos de protección radiológica específicos de los trabajadores expuestos.

La enseñanza de los epígrafes anteriores se enfocará teniendo en cuenta los riesgos reales de la exposición a las radiaciones ionizantes y sus efectos biológicos y clínicos.

Duración de la rotación:

Los contenidos formativos de las anteriores letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), se impartirán durante el primer año de especialización. Su duración será, entre seis y diez horas, fraccionables en módulos, que se impartirán según el plan formativo que se determine.

Los contenidos formativos de las letras j), k) y l): se impartirán progresivamente en cada uno de los sucesivos años de formación y su duración será entre una y dos horas, destacando los aspectos prácticos.

Lugar de realización: Los contenidos formativos de las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), se impartirán por lo integrantes de un Servicio de Radiofísica Hospitalaria/ Protección Radiológica/ Física Médica. Los contenidos formativos de las letras j), k) y l): se impartirán en una Institución Sanitaria con Servicio de Radiofísica Hospitalaria/Protección Radiológica/Física Médica, en coordinación con las unidades asistenciales de dicha institución específicamente, relacionadas con las radiaciones ionizantes.

Organización de la formación: Cuando así lo aconseje el número de residentes, especialidades y Servicios de Radiofísica/Protección Radiológica/Física Médica implicados, los órganos competentes en materia de formación sanitaria especializada de las diversas Comunidades Autónomas podrán adoptar, en conexión con las Comisiones de Docencia afectadas, las medidas necesarias para coordinar su realización con vistas al aprovechamiento racional de los recursos formativos.

19087 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 328/2006-C, interpuesto por doña Amparo Martínez de la Fuente sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médico de Urgencias de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, se tramita Procedimiento Abreviado número 328/2006-C, promovido por doña Amparo Martínez de la Fuente contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 19 de mayo de 2005, por la que se hacen públicas las calificaciones finales del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médico de Urgencias de Atención Primaria dependientes del INSALUD, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 6 de octubre de 2006.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

19088 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de aprobación de modelo de contadores eléctricos de inducción de uso corriente, clase 2, energía activa en corriente monofásica, marca SPC-DELIXI DD607.*

Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 23 de mayo de 2006 don Luis Menchacatorre Egaña, en nombre y representación de la empresa Special Precision Casting, S.L., con domicilio en C/ Luchana 6, 2.º Izda, Dpto B, 48008 Bilbao (Bizkaia) con número de inscripción en el Registro de Control Metrológico 01-E-007, ha solicitado la aprobación de modelo del contador SPC-DELIXI DD607.

Segundo.—La aprobación solicitada se refiere a contadores eléctricos de inducción de uso corriente clase 2, en conexión directa, para energía activa en corriente monofásica de las siguientes características:

Tipo: DD607.

Clase del contador: 2.

Entrada de tensión, valor nominal: 230 V.

Versión 10 (60):

Intensidad base Ib: 10 A.

Intensidad máxima: 60 A.

Versión 15 (60):

Intensidad base Ib: 15 A.

Intensidad máxima: 60 A.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Constante metrológica: 300 Rev/Kwh.

Tercero.—Junto a la solicitud ha presentado la siguiente documentación:

Memoria técnica descriptiva de los contadores, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia con el número 01491 de fecha 3 de abril de 2006, en la que se incluye su descripción, características técnicas, principios de operación, rangos de ajuste, esquemas, planos y demás elementos así como instrucciones de instalación y situación de los precintos.

La memoria incluye copia del certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico y de la autorización del fabricante Delixi Group IMP & EXP Co Ltd. para la comercialización de los contadores por parte de Special Precision Casting, S.L.

Copia de la declaración de conformidad de SPC con la funcionalidad, requisitos y condiciones exigibles por el Real Decreto 875/1984.

Determinación del emplazamiento previsto para las marcas de verificación y precintos, tanto para el contador (Anexo), como para la tapa de bornes.

Copia del certificado de conformidad con los requisitos del «ensayo de estabilidad de forma al calor» (135 °C) según ISO 75-2 de los materiales con los que se hacen las cajas de bornes, por parte de Delixi Group IMP & EXP Co Ltd.

Certificados de ensayos emitidos por Fundación Labein:

Referencia B0114-MT-L050706-01 para la versión DD607 10(60).

Referencia B0114-MT-L050706-02 para la versión DD607 15(60) ambos de fecha 27 de abril de 2006, en los que se hace constar la conformidad con el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo por el que se aprueba el reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de contadores de inducción.

Cuarto.—Con fecha 19 de julio de 2006 se ha recibido informe favorable sobre la petición, emitido por los servicios técnicos de la Oficina Territorial de Bizkaia.

Para la resolución del presente expediente es preciso tener en cuenta los siguientes

Fundamentos jurídicos

Uno.—La Dirección de Consumo y Seguridad Industrial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 284/2005, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.—El Real Decreto 875/1984, de 29 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de inducción de uso corriente (clase 2), en conexión directa, nuevos, a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de energía activa en corriente monofásica o polifásica de frecuencia 50 Hz.

Tres.—El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, establece en su Título primero las condiciones y las tramitaciones que, con carácter general, son aplicables a los instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado y, entre ellas, que se asignará un signo de aprobación de modelo, se expedirá un certificado y se publicará la Resolución de aprobación del modelo.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, y a propuesta del Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo de los contadores eléctricos de inducción de uso corriente clase 2, en conexión directa, para energía activa en corriente monofásica de la marca SPC-DELIXI DD607, de las versiones «10(60) A» y «15(60) A» de las características indicadas arriba, a la empresa Special Precision Casting, S.L., con domicilio en C) Luchana 6, 2.º Izda, Dpto B, 48008 Bilbao (Bizkaia).

Segundo.—Otorgar el siguiente signo de aprobación de modelo al instrumento:

01 E-007
06.003

Tercero.—Special Precision Casting, S.L. deberá mantener las siguientes condiciones:

a) Los contadores que se comercialicen se corresponderán íntegramente con lo expresado en la documentación presentada para la obtención de la aprobación de modelo. Si se produjese cualquier modificación en el diseño de los contadores, será preciso la obtención de una nueva aprobación del modelo modificado.

b) Los equipos superarán la verificación primitiva en los laboratorios del fabricante y serán precintados convenientemente. Los precintos irán grabados con el número de registro de control metrológico y las dos últimas cifras del año de verificación.

Cuarto.—Establecer el plazo de validez de esta aprobación de modelo en tres años.

Quinto.—Extender el correspondiente Certificado de Aprobación de Modelo que acompaña, como anexo, a esta Resolución.

Sexto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en los boletines oficiales correspondientes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Comercio, Consumo y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 10 de octubre de 2006.—El Director de Consumo y Seguridad Industrial, Rubén Mendiola Erkoreka.

ANEXO

